



Subsidio para el pago de planillas de los empleadores del Sector Privado: Plazo y modo de la comunicación del CCI a la SUNAT.

El día de hoy 30 de marzo del 2020 se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 064-2020/SUNAT que establece el plazo y modo en que las empresas privadas deben comunicar a la SUNAT el Código de Cuenta Interbancaria (CCI), a fin de obtener el subsidio 35% para el pago de planillas establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

El procedimiento se realizará de la siguiente manera:

Las empresas privadas que cumplan con los requisitos para ser beneficiados del subsidio tienen como plazo máximo el 7 abril de 2020 para comunicar a la SUNAT el CCI.

Las empresas deben comunicar el CCI a la SUNAT a través de SUNAT Operaciones en Línea, ingresando a dicho sistema con su código de usuario y clave SOL y ubicando la siguiente opción en el rubro Empresas: Registro de CCI – Subsidio D.U. 033-2020.

Delegación de facultades en materia tributaria al Poder Ejecutivo a propósito del COVID-19.

El día 27 de marzo del 2020 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario El Peruano la Ley 31011, mediante la cual se aprueba la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para que, entre otras, legisle en las siguientes materias tributarias, por el plazo de 45 días calendario:

1. Suspender temporalmente reglas fiscales vigentes y establecer medidas para la reactivación económica nacional
2. Establecer disposiciones que faciliten el pago de las deudas tributarias administradas por la SUNAT.
3. Modificar la legislación tributaria respecto del impuesto a la renta en cuanto: al procedimiento de pagos a cuenta, arrastre de pérdidas, plazos de depreciación, gasto por donaciones.
4. Rediseñar, eliminar y/o modificar regímenes tributarios simplificados para los micro y pequeños contribuyentes y otros aplicables a éstos.

5. Prorrogar y ampliar el ámbito de aplicación del régimen de devolución de la Ley 30296. – Prorrogar el plazo de la autorización a la SUNAT para ejercer funciones en el marco de la Ley 27269.

Puede encontrar las referidas normas en los siguientes enlaces:

[Enlace01](#)

[Enlace02](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550